

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de dos mil veintidós, los abajo firmantes, designados jurados para el concurso número 68/20 convocado para cubrir dos cargos de Juez de Primer Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad, Doctores Luis Daniel Covi, Karina Colledani, Jorge Vanossi, Marta Maldonado y Ariel Lijo (conforme Res. CSEL 22/2020), se reúnen para dar a conocer las calificaciones y fundamentos referidos a la prueba de oposición escrita sustanciada el 2 de noviembre de 2021.

Se deja constancia que las calificaciones asignadas a los postulantes responden a un criterio de evaluación que tuvo en cuenta la solución integral del caso, la claridad expositiva, que las decisiones que se adoptaron hayan sido fundadas, que traten todas las cuestiones planteadas o bien la mayor cantidad de aspectos inherentes al caso, que se establezcan todas las condiciones de cumplimiento de la sentencia que se dicte, ya sea monto, plazo, intereses, daño punitivo, etcétera, de manera fundada. Que se utilice la legislación especial del caso que resultó seleccionado para la oposición. Y por último, la integralidad y contenido general del examen.

Luego del debate respecto de la evaluación de cada examen, y por unanimidad, el Tribunal estableció el siguiente orden de mérito:

AAJ904: 48 puntos

El lenguaje expositivo y la forma de redacción resultan excelentes. La fundamentación en derecho es precisa y adecuada al caso. Se discriminan claramente las pretensiones esgrimidas y las defensas invocadas, la estructura de la sentencia es impecable. El desarrollo sobre la procedencia del rubro daño punitivo, como en los demás condenados demuestra un acabado conocimiento sobre la materia.

PAT914: 46 puntos

El lenguaje expositivo es claro. La fundamentación en derecho es precisa y adecuada al caso. El desarrollo sobre la procedencia del rubro daño punitivo, como sobre los otros rubros, demuestra un acabado conocimiento sobre la materia. También se citan de manera adecuada, distintos precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

RPL901: 43 puntos

El lenguaje expositivo es claro. La fundamentación en derecho es precisa y adecuada al caso. Se fundan correctamente las normas procesales aplicables. El desarrollo sobre la procedencia de las pretensiones esgrimidas por la actora demuestra un acabado conocimiento sobre la materia. La cita del daño directo prescripto por la Ley de Defensa al Consumidor no guarda coherencia con lo decidido posteriormente y no es aplicable al caso. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

UNI 907: 42 puntos

El lenguaje expositivo es claro pero el orden de los fundamentos de la sentencia no, pues no se resuelven, en primer término, las excepciones interpuestas. El rechazo del rubro daño punitivo no resulta fundado en nuestra legislación, doctrina o jurisprudencia.

VEL910: 42 puntos

El lenguaje expositivo es claro y se resalta la necesidad de juzgar con perspectiva de género. La fundamentación en derecho es precisa y adecuada al caso. Se manda a publicar la sentencia como si tratara de la imposición de una sanción, sin fundarlo en el código de rito. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

DEF935: 40 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta. La excepción de falta de legitimación activa se resuelve sin considerar la figura del consumidor indirecto. Se condena en base al "daño directo" figura reservada para ser aplicada en el ámbito administrativo.

RAF907: 40 puntos.

El lenguaje expositivo es claro y se hace expresa mención sobre la obligación, por parte de los magistrados, de expresarse en términos que permitan al ciudadano común conocer los motivos y razones del decisorio. La responsabilidad por defectos de fabricación es mencionada al citar el artículo respectivo, pero en los considerandos no se desarrolla ese aspecto. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

GEM908: 39 puntos

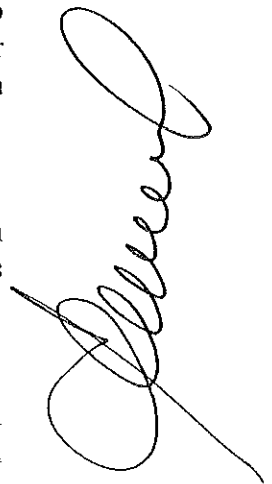
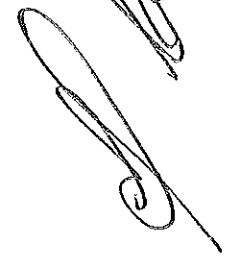

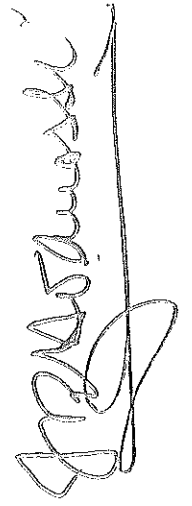
El lenguaje expositivo es claro. Se hace un detallado análisis de la prueba y los rubros reclamados. El rechazo de los daños punitivos reclamados está fundado en requisitos no previstos de manera expresa por la ley, cuestión opinable que merecería mayor fundamentación y se cita erróneamente el número del artículo. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

AGR011: 39 puntos

El lenguaje expositivo es claro. La responsabilidad de los demandados se encuentra bien fundada salvo por la mención del "daño directo" cuya aplicación queda reservada para los organismos administrativos. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

CAE898: 39 puntos

El lenguaje expositivo es claro y demuestra un claro conocimiento de los temas. La responsabilidad de los demandados se encuentra muy bien fundada, salvo por la mención



del “daño directo” cuya aplicación queda reservada para los organismos administrativos. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

PLA905: 38 puntos

El lenguaje expositivo es claro, la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se resalta el deber de garantía, el deber de seguridad, pero se omite la responsabilidad por el defecto de fábrica del rodado. Se hace un adecuado relato de las normas que protegen al consumidor en la relación de consumo, pero no se cita el nuevo marco procesal aplicable al caso. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

GUE932: 38 puntos.

El lenguaje expositivo es claro. No se resuelve en base al producto defectuoso y la solidaridad emergente de dicha circunstancia, solo en base al incumplimiento de la garantía legal. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

STE904: 38 puntos

El lenguaje expositivo es parcialmente claro. La responsabilidad de las demandadas no se funda en el producto defectuoso. No se resuelve sobre el daño moral ni el daño punitivo. No se fijan intereses.

ALM911: 37 puntos

La redacción es clara pero la sentencia deja aspectos sin resolver y fundar, como ocurre con las defensas de falta de legitimación activa y pasiva. La responsabilidad por defectos de fabricación es mencionada, pero en los considerandos no se desarrolla ese aspecto. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

TAL913: 37 puntos

El lenguaje expositivo es claro, la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se omite considerar la responsabilidad por el defecto de fábrica del rodado. Se condena en base al daño directo previsto en la Ley de Defensa al Consumir cuando es un resarcimiento reservado a la órbita administrativa. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

AAE912: 37 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero en partes de la sentencia se confunden algunos términos y artículos. El resarcimiento por daño moral no contempla la suma asignada a cada actor. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena ni se fijan intereses.

CHA906: 37 puntos

El lenguaje expositivo es claro. La falta de legitimación activa no se funda en la figura del consumidor indirecto. Se condenan intereses, pero no se establece la tasa aplicable. No se fija plazo para cumplir la sentencia.

MIT907: 37 puntos

*Handwritten signature and notes on the left margin.*

El lenguaje expositivo es claro. No se resuelve en base al producto defectuoso y la solidaridad emergente de dicha circunstancia. Se cita la calidad de consumidor vulnerable que no aplica al caso. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

TEM912: 37 puntos

El lenguaje expositivo es claro y demuestra un claro conocimiento de los temas. La responsabilidad de los demandados se encuentra muy bien fundada, salvo en lo relativo al rechazo del daño punitivo pues se mencionan exigencias para su procedencia, pero no se indican la fuente normativa o jurisprudencial de la cual emanan. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

CAC905: 36 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se omiten considerar las defensas de falta de legitimación activa y pasiva articuladas. Se condena por daño directo que es un supuesto cuya aplicación está reservada para organismos administrativos. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

ACC919: 36 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se omite considerar la figura del consumidor indirecto y tampoco se aplica la responsabilidad solidaria que prevé la Ley de Defensa al Consumidor por producto defectuoso. Se rechaza el daño moral en base a parámetros derivados de la falta de recomendación de tratamientos psicológicos. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

AFC 957: 36 puntos

El lenguaje expositivo es claro, la fundamentación en derecho resulta en general adecuada, pero faltaría mayor desarrollo. La condena por daño punitivo resulta acertada, aunque merecería mayor argumentación, sobre todo por el monto establecido para ese rubro. No se fija plazo para el cumplimiento de la condena, ni se resuelve sobre los intereses.

BRA945: 36 puntos

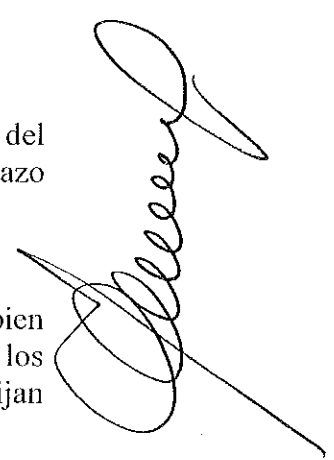
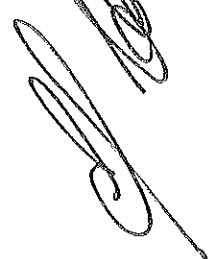
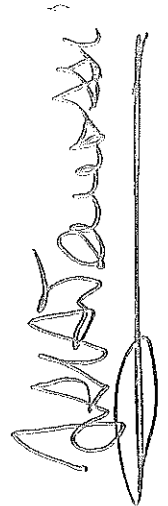
El lenguaje expositivo es claro. No se resuelve en base al producto defectuoso y la solidaridad emergente de dicha circunstancia. No se fijan intereses. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

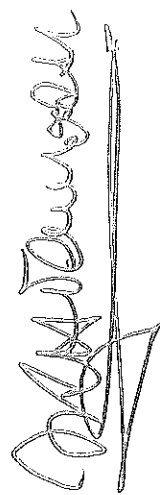
GEJ931: 36 puntos

El lenguaje expositivo es claro. La falta de legitimación activa no se funda en la figura del consumidor indirecto. No se condena por defecto de fabricación. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

DEF906: 35 puntos


El lenguaje expositivo es claro. La responsabilidad de los demandados se encuentra bien fundada salvo por la mención del "daño directo" cuya aplicación queda reservada para los organismos administrativos. No se funda el rechazo del daño punitivo. No se fijan intereses. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.






CAB896: 35 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se condena por daño directo que es un supuesto cuya aplicación está reservada para organismos administrativos y en base a la misma norma se rechaza el daño moral. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.




CAH908: 35 puntos

El lenguaje expositivo es claro y la fundamentación en derecho es breve pero correcta salvo en lo que respecta al daño punitivo pues se indica una pauta para su aplicación que no surge del texto de la Ley de Defensa al Consumidor y en la condena por daño material. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.




BRD922: 35 puntos

El lenguaje expositivo no es claro y la fundamentación en derecho resulta incompleta. La falta de legitimación activa no se funda en la figura del consumidor indirecto. No se resuelve la legitimación sin antes “rechazar el relato de los hechos” por parte de la demandada. Se indica que la concesionaria obra “por cuenta y orden” de la terminal automotriz. Se funda la responsabilidad en el “daño directo” supuesto reservado para ser aplicado por los organismos administrativos. Sobre esta última argumentación se rechaza el daño moral. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.




NOB903: 35 puntos

El lenguaje expositivo es claro, la fundamentación en derecho resulta en general adecuada. Existen abundantes citas doctrinarias pese a la indicación de no concurrir al examen con bibliografía sino sólo con textos legales. La responsabilidad de los demandados está ampliamente fundada pero no existe desarrollo de aquella derivada de productos defectuosos, ni de la solidaridad y legitimación pasiva de ambos demandados basada en esta última. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.



SLO908: 35 puntos

El lenguaje expositivo es claro, la fundamentación en derecho resulta, en general, adecuada. La responsabilidad de los demandados está fundada pero no existe un desarrollo de aquella derivada de productos defectuosos, ni de la solidaridad y legitimación pasiva de ambos demandados basada en esta última. No se resuelve sobre el daño punitivo. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.



CAT902: 35 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se resalta el deber de garantía y no el defecto de fábrica del rodado. Se menciona el vicio de la cosa, pero no se fundamenta la responsabilidad solidaria en base al producto defectuoso. No se resuelve sobre el daño moral ni tampoco sobre el daño punitivo.

EST905: 35 puntos.

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta. No se fundamenta la responsabilidad del fabricante en base al producto defectuoso. No se funda la condena por daño punitivo. No se establece plazo para el cumplimiento de la

sentencia. Se establece una manda preventiva del daño futuro hacia terceros, pero no se la funda correctamente.

RAC903: 34 puntos

El lenguaje expositivo es claro y las conclusiones correctas, pero han quedado pretensiones sin resolver, no se fijan intereses ni se resuelve sobre la imposición de costas. La procedencia del daño punitivo no tiene desarrollo en los fundamentos más allá de la cita legal. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

ALL913: 33 puntos.

El lenguaje expositivo es claro. La falta de legitimación activa no se funda en la figura del consumidor indirecto. No se resuelve sobre el daño moral. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

CAI905: 33 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta parcialmente errada. Se condena por daño directo que es un supuesto cuya aplicación está reservada para organismos administrativos y por tal motivo se rechaza el daño moral. Se resuelve como si se estuviera revisando una decisión administrativa. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

SMT909: 33 puntos.

El lenguaje expositivo es claro. La responsabilidad de los demandados se encuentra, en general, bien fundada, salvo en el rechazo de la defensa de falta de legitimación activa pues se considera a la esposa del actor como consumidora directa, como así también en cuanto rechazo del daño punitivo, pues se mencionan exigencias para su procedencia pero no se indican la fuente normativa o jurisprudencial de la cual emanarían. No se pronuncia sobre la reparación solicitada por los actores en cuanto a la devolución del precio de compra. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

ROS 889: 32 puntos


El lenguaje expositivo es claro. La fundamentación en derecho es precisa y adecuada al caso. La redacción tiene un exceso de citas de artículos copiados en lista y textualmente. No se resuelve el planteo de daño moral ni de daño punitivo interpuesto por los actores. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

CAS911: 30 puntos

El lenguaje expositivo es claro, la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se resalta el deber de garantía y no el defecto de fábrica del rodado, se invoca la indemnización por daño directo que es privativa del ámbito administrativo. Se menciona el daño punitivo transcribiendo el artículo respectivo, pero no se resuelve sobre el mismo, ni tampoco se lo hace con relación al daño moral peticionado por los actores. Se condena por multas que no se piden en la demanda. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.


CAL915: 30 puntos

The right margin of the page contains several handwritten signatures and marks. At the top, there is a signature that appears to be 'DANIELA' written vertically. Below it is another signature, possibly 'E. J. ...'. Further down is a signature that looks like 'L. ...'. At the bottom is a large, stylized signature that is difficult to decipher but appears to be 'D. ...'. There are also some scribbles and lines next to these signatures.




El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta. El fundamento al resolver la falta de legitimación pasiva no resulta claro. No se pronuncia sobre el daño punitivo, ni sobre el daño moral. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

ALV928: 30 puntos



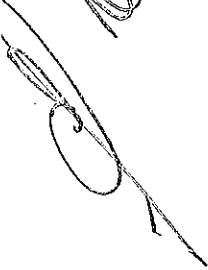
El lenguaje expositivo es claro. La resolución del caso, en sus aspectos de fondo, resultó fundada de manera muy breve en los considerandos. No se resolvió el planteo de daños punitivos, ni se fijaron intereses. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

ATL904: 30 puntos



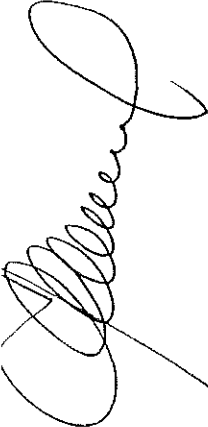
El lenguaje expositivo es sencillo. La legitimación activa se funda en el régimen patrimonial del matrimonio y no en las normas de consumo. El resto de los considerandos de la sentencia son bastantes escuetos. No se fijan intereses. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

BEL905: 30 puntos



El lenguaje expositivo es sencillo. La legitimación activa se funda en el régimen patrimonial del matrimonio y no en las normas de consumo. La legitimación pasiva tampoco resultó adecuadamente fundada. No se fijan intereses. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

GOD921: 25 puntos



El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta confusa e incompleta. No se fundamenta al resolver sobre la falta de legitimación pasiva y activa. Se condena por daño directo que es una facultad reservada a los organismos administrativos. Se manda a publicar la sentencia en un diario como si se tratara de la imposición o revisión de una sanción y no se fundamenta esa manda en el código de rito. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

BAR 904: 25 Puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero los fundamentos resultan muy reducidos. La falta de legitimación activa es resuelta como si fuera interpuesta por ambos codemandados. No se discriminan los montos de los rubros sentenciados. No se resuelve sobre el daño punitivo. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

SMS907: 22 puntos

El lenguaje expositivo es confuso. Los fundamentos de la sentencia no son claros. No se aplican normas de la Ley de Defensa al Consumidor. No se resuelve sobre el daño punitivo. No se fijan intereses.

GEL 887: 21 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta muy exigua. No se resuelve ni sobre el daño moral ni sobre el daño punitivo. No se fijan intereses. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

CAA913: 21 puntos

El lenguaje expositivo es parcialmente claro y la fundamentación en derecho resulta incompleta. Se condena por daño directo, supuesto cuya aplicación está reservada para organismos administrativos. Se incorporan normas de derecho de familia que no aplican al caso. La parte resolutive de la sentencia resulta confusa. No se establece un plazo para el cumplimiento de la condena ni se fijan intereses.

ABJ905: 20 puntos

El lenguaje expositivo es claro, pero la fundamentación en derecho resulta incompleta y por momentos carente de fundamentos. No se aplican las disposiciones de ley 24240 ni del Código Procesal para las Relaciones de Consumo, cuerpos legales indicados en las pautas del caso.

CHI911: 15 puntos

El lenguaje expositivo es confuso. Se hace lugar a la excepción de falta de legitimación activa y luego se concede indemnización al actor "con su grupo familiar". Se basa la responsabilidad de la demandada en el carácter de "cosa riesgosa" del automotor vendido. No se funda la no reparación del daño punitivo. No se fijan intereses. No se establece plazo para el cumplimiento de la condena.

Colofón:

Habiendo cumplimentado con la devolución para cada examen de los concursantes, el jurado firma este dictamen en cada una de sus hojas, finalizando su intervención en esta etapa.

